

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **290**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución reservando exclusivamente a los ciudadanos nativos o naturalizados y a los extranjeros habilitados por la Ley Nacional de Migraciones, el desempeño de tareas remuneradas en la Provincia.

Entró en la Sesión

28/06/1996

Girado a la Comisión

1- Resolución Nº 304/96

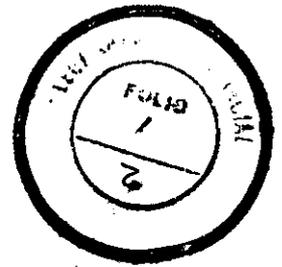
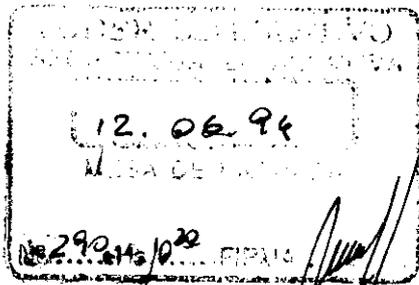
Nº:

Dictámenes Nº 122/1997 555/1997.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta la delicada situación socio-económica por la cual atraviesa la Provincia, y por tal, el sector laboral desde el punto de vista de la falta de fuentes de trabajo, un factor que no es propio de Tierra del Fuego, sino una constante del país todo, en esta etapa de transformación por la cual nos vemos inmersos,

En este contexto, y siendo similar la situación de los países lindantes con nuestro territorio nacional, muchos de quienes se ven en la necesidad de buscar nuevos horizontes con el objeto de propiciarse un mejor pasar para sí y para los suyos, optan por satisfacer dichas necesidades en nuestra Provincia.

Es dable destacar que, a pesar de que a través de la Dirección Nacional de Migraciones, se regula dicho "tránsito" por la Provincia, no es menos importante aclarar que se hace necesario dictar la norma que tienda a regular y a salvaguardar las fuentes de trabajo para la mano de obra Provincial y Nacional.

Por todo lo expuesto precedentemente, y dada la premura que el caso impone, es que pedimos la aprobación del presente Proyecto, con el fin de contribuir al desarrollo económico-social de los trabajadores argentinos que habitan nuestra querida Provincia.

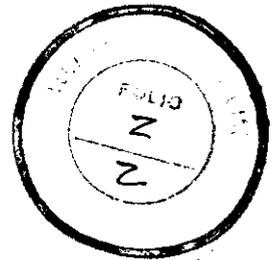
JORGE A. BUSTOS
LEGISLADOR - BLOQUE U.C.R.
LEGISLATURA PROVINCIAL
TIERRA DEL FUEGO

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

PAOLO DURAN
LEGISLADOR
BLOQUE U.C.R.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- La realización de trabajos en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, será reservada exclusivamente a los ciudadanos nativos o nacionalizados y a los extranjeros habilitados por la Ley general de migraciones para desempeñar tareas remuneradas, denominado "mano de obra nacional".

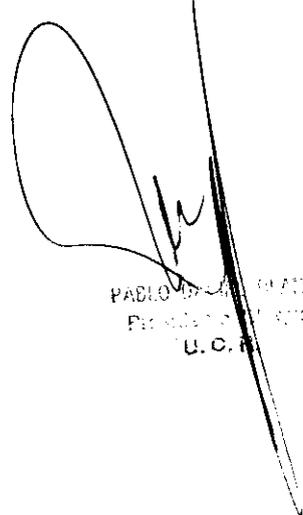
ARTICULO 29.- La determinación de la inexistencia de "mano de obra nacional", será efectuada por la autoridad de aplicación laboral Provincial, previa consulta a las organizaciones de la actividad de que se trate.

ARTICULO 39.- Cuando la autoridad laboral en ocasión de sus inspecciones, constate personal extranjero contratado en un porcentaje igual o mayor al 20% del total de la mano de obra empleada, estará facultado para proceder a la inmediata clausura del establecimiento.

ARTICULO 49.- De forma.-


JORGE A. BUSTOS
LEGISLADOR - BLOQUE U.C.R.
LEGISLATURA PROVINCIAL
TIERRA DEL FUEGO


JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


PABLO DE LA HAZA
Legislador Bloque U.C.R.